



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 09 SEP 2010

Expedientes Nros. 2.535/10 y 23.296/10.-

VISTO la Ley N° 26.546 – Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y la Resolución CS N° 265/10 por la cual se incorpora y distribuye el Presupuesto 2010 de la Universidad Nacional de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se asigna la suma de \$ 42.000,00 en concepto de "Centros de Estudiantes" para el corriente ejercicio, con el propósito de fomentar la participación de estudiantes en distintos eventos y prácticas estudiantiles como elemento de mejora de la calidad educativa.

Que para agilizar la ejecución de esos fondos, es conveniente redistribuir este importe entre las Facultades y Sedes Regionales, los que se asignarán a través de Dirección General de Administración y Dirección General de Tesorería, con cargo de rendición de cuentas.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 176/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del 9 de setiembre de 2010)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Distribuir la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00) del Presupuesto de esta Universidad para el Ejercicio 2010, en carácter de FONDO DE AYUDA A CENTROS DE ESTUDIANTES de las Facultades y Sedes Regionales, conforme a la siguiente asignación:

Unidad de Gestión	Suma asignada \$
Centro Estudiantes - Facultad Cs. Económicas	6.000,00
Centro Estudiantes - Facultad Cs. Salud	6.000,00
Centro Estudiantes - Facultad Cs. Naturales	6.000,00
Centro Estudiantes - Facultad Cs. Exactas	6.000,00
Centro Estudiantes - Facultad Humanidades	6.000,00
Centro Estudiantes - Facultad Ingeniería	6.000,00
Centro Estudiantes – Sede Regional Orán	3.000,00
Centro Estudiantes – Sede Regional Tartagal	3.000,00
TOTAL:	42.000,00

ARTICULO 2º.- Establecer que Secretaría Administrativa instrumentará la entrega de los fondos distribuidos en el artículo precedente, a efectos de agilizar los trámites respectivos.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la ayuda económica se otorgará previa conformidad del Decano/a o Director/a de la correspondiente Unidad Académica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretaría Administrativa, Centros de Estudiantes, UAI, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto, Dirección de Contabilidad y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Jean
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

Miguel Angel Boso
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
Vice rector
Universidad Nacional de Salta